



ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la institución educativa ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACION: Prestación de servicios profesionales es el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.)

La institución ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos de SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para las Entidades públicas, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la institución considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con gran experiencia y conocimiento en temas presupuestales en el sector público, y temas de gestión municipal, para apoyar las respuestas a conceptos y consultas que ha realizado la institución educativa ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA, en su calidad de administrador de recurso y función pública.

La prestación de los servicios técnicos por parte de una persona natural le permitirá a la INSTITUCION contar con un servicio en el área de INVENTARIOS, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

La institución educativa ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de un técnico individualmente considerado o con los de una empresa cuyo objeto social y experiencia permita acreditar su idoneidad. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un profesional individualmente considerado por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

La institución educativa ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA deja constancia que la contratación de este tipo servicios técnicos le permite a la entidad satisfacer la necesidad de contar con una persona con conocimientos especializados.

FORMA DE PAGO: El pago al que se obliga el contratante se hará de la siguiente manera: dos pagos; primer pago de un 30% a la firma del contrato y el segundo pago del 70% al finalizar el contrato con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

ANÁLISIS DE RIESGOS:

La INSTITUCIÓN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 909002779-2

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			INSTITUCION	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		X
2	Fallas en la calidad de los servicios profesionales prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
3	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de la Institución Educativa, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato.	X	
4	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X



JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Ordenador del gasto